Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 542-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 115-2019-MPA-ATM de fecha 19 de Diciembre del 2019, del Jefe del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 115-2019-MPA-ATM de fecha 19 de Diciembre del 2019 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado de Chocan Centro de la Comunidad Campesina de Chocan del Distrito y Provincia de Ayabaca, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 944-2019-M.P.A.-GDUR, de fecha 20 de Diciembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 115-2019-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de Junta Administradora emitiendo Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de JASS, del Centro Poblado de Chocan Centro de la Comunidad Campesina de Chocan del Distrito de Ayabaca Provincia de Ayabaca.

Que, con Informe N° 897-2019-MPA-GAJ, de fecha 20 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, donde concluye que se ha llegado a determinar que La Organización Comunal del Centro Poblado de Chocan Centro de la Comunidad Campesina de Chocan, así como El Concejo Directivo, se han constituido con arreglo a la ley sobre la materia invocada en los análisis, por tanto resuelve que se emita el acto resolutivo pertinente de reconocimiento de la referida Organización Comunal para la Administración de los Servicios de Saneamiento y su Concejo Directivo, tal y conforme con lo dispuesto en el artículo con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2 numeral 3 del Decreto Supremo N° 01-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA.

Que, con el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo 1280 que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, cuya constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2. numeral 3 del Decreto Supremo N° 01-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que establece que es función de Los Gobiernos Locales Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la Administración de los servicios de Saneamiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° numeral del acotado cuerpo normativo, 20.2. Las Organizaciones Comunales, son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 540-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Diciembre del 2019, Resuelve AMPLIAR, la encargatura del Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, en ausencia del Titular por el día 26 de Diciembre del 2019, bajo los considerandos expuestos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

Resolución de Alcaldía N° 542-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Chocan Centro de la Comunidad Campesina de Chocan, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 04/11/2019 hasta el 04/11/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	NELSON CULQUICONDOR LLACSAHUANGA	X		03112393
TESORERO/A	DUBERLY NEIRA JULCA	X		10658512
SECRETARIO/A	RONAL ULLAURE JULCA	X		40727849
VOCAL 1	SANTOS SABEL PAUCAR HUACCHILLO	X		03894275
VOCAL 2	DELFINA YANAYACO LLACSAHUACHE		X	42584317

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 04/11/2019 hasta 04/11/2022 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	HERMINIO NEIRA LIVIAPOMA	X		03122278

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA OPERADOR	FLORENCIO PINTA CULQUICONDOR	X		03086511

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Centro Poblado Rural de Chocan Centro de la Comunidad Campesina de Chocan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103